

CURRICULUM VITAE



1.- DATOS PERSONALES:

NOMBRES:	GIANINA ROXANA
APELLIDOS:	QUISPE PAUCAR
LUGAR DE NACIMIENTO	PUNO

2.-DOCUMENTOS DE IDENTIDAD:

DNI:	40018595
L. M.	3087126780
RUC:	10400185951
COLEGIO DE PROFESORES DEL PERU	2240018595

3.-DOMICILIO:

Dirección y Ciudad:	Av. Titicaca N° 482 Puno.
E-Mail:	paukargian@hotmail.com gpaukar@gmail.com
Teléfono:	933792291

4.-IDIOMAS DE DOMINIO:

Constancia de pertenecer al registro Nacional de Docentes y Promotores Bilingües RVM N° 021-2024 MINEDU. avanzado en oral e intermedio en escrito.
--

5.-SISTEMAS DE DOMINIO:

MICROSOFT WINDOWS	MICROSOFT POWER POINT
MICROSOFT WORD	MICROSOFT EXCEL
INTERNET – CORREO ELECTRONICO	COREL DRAW
SISTEMAS OPERATIVOS (INTRANET)	CAMVA

6.-ESTUDIOS REALIZADOS:

Educación Primaria:	Centro Educativo Primario 70616 – Taparachi Juliaca – San Román.
Educación secundaria:	I. E. S. “Maria Auxiliadora” Puno.
Educación Superior:	-Universidad Nacional del Altiplano – Puno, Facultad de ciencias de la Educación.
Título	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INICIAL.
Título de segunda especialidad	-Universidad Peruana Cayetano Heredia
MENCION:	-ESPECIALISTA EN ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO.
Estudios de Post Grado	Universidad nacional del Altiplano – Puno Mención: Administración de la Educación (estudios concluidos)
AUTORIA	1.-Texto: Que lindo es leer 2.-Texto: Cuenta cuentos la casita de las emociones: Texto Millki protector del medio ambiente (cuento) Registro en la biblioteca Nacional.
PREMIOS Y RECONOCIMIENTO	Ganador de las buenas practicas del Ministerio de Educación en el año 2022.
2025	ascenso a la tercera escala magisterial
2022	ascenso a la segunda escala magisterial
2019	ingreso a la carrera publica magisterial I escala

7.- EXPERIENCIA LABORAL:

CARGO	EMPLEADOR	DOCUMENTO ACREDITA	FECHA
Directora Encargada Docente de aula	Ministerio de Educación – Ugel Puno. I.E. I. 1225 “Villa Santa Cruz de Samuchaca” – Puno.	Resolución Directoral Nombrada	01 de enero del 2025 hasta la actualidad.
Docente formadora	Instituto superior pedagógico privado “Andrés Bello” Puno	Contratada	Del 04 de abril al 31 de julio.
Directora Encargada Docente de aula	Ministerio de Educación – Ugel Puno. I.E. I. 1225 “Villa Santa Cruz de Samuchaca” – Puno.	Resolución Directoral Nombrada	01 de enero al 31 de diciembre del 2024.
Docente formadora	Instituto superior pedagógico privado “Andres Bello” Puno	Contratada	Del 04 de abril al 31 de diciembre del 2024
Directora Encargada Docente de aula	Ministerio de Educación – Ugel Puno. I.E. I. 1225 “Villa Santa Cruz de Samuchaca” – Puno.	Resolución Directoral Nombrada	01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Docente formadora	Instituto superior pedagógico privado “Andrés Bello” Puno	Contratada	Del 04 de abril al 31 de diciembre del 2023.
Directora Encargada Docente de aula	Ministerio de Educación – Ugel Huancane. I.E. I. Patascachi II – Taraco.	Resolución Directoral Nombrada	01 de enero al 31 de diciembre del 2022.
Directora Encargada Docente de aula	Ministerio de Educación – Ugel Huancane. I.E. I. Patascachi II – Taraco.	Resolución Directoral Nombrada	01 de enero al 31 de diciembre del 2021.
Directora Encargada Docente de aula	Ministerio de Educación – Ugel Huancane. I.E. I. Patascachi II – Taraco.	Resolución Directoral Nombrada	01 de enero al 31 de diciembre del 2020.
Directora Encargada Docente de aula	Ministerio de Educación – Ugel Huancane. I.E. I. Patascachi II – Taraco.	Resolución Directoral Nombrada	01 de marzo al 31 de diciembre del 2019.
Docente de Aula	Ministerio de Educación – Ugel Puno. I.E. I. 1235 Niño San Salvador – Paucarcolla..	Resolución Directoral Contratada	01 de marzo al 31 de diciembre del 2018.
Docente de Aula	Ministerio de Educación – Ugel Puno. I.E. I. Jochi San Francisco-Coata.	resolución Directoral Contratada	01 de marzo al 31 de diciembre del 2017.
Docente de Aula	Ministerio de Educación – Ugel Puno. I.E. I. Jochi San Francisco-Coata.	resolución Directoral Contratada	01 de marzo al 31 de diciembre del 2016.
Acompañante Pedagógico	Ugel Carabaya	Contrato y boletas de pago	Del 01de enero hasta 31 de diciembre del 2015
Acompañante Pedagógico	Ugel Carabaya	Contrato y boletas de pago.	Del 02 de enero hasta 31 de diciembre del 2014
Acompañante pedagógico	Ugel Carabaya	Contrato boletas de pago	18 de febrero al 31 de diciembre del 2013
Acompañante pedagógico	Ugel Puno	contrato boletas de pago	25 de abril al 31 de diciembre del 2012
Profesora de aula	Ministerio de Educación – Ugel Puno I.E I. 193 Club de Leones.	Resoluciones directorales y contratos.	Del 25 de marzo al 31 de diciembre del 2011.

Profesora de aula	Ministerio de Educación – Ugel San Román I.E.I. 307 Manco Capac.	Resolución Directoral N° 0174-2009-DUGEL-SR y boletas de pago.	Del 02 de marzo al 31 de diciembre del 2009.
Profesora de aula	Ministerio de Educación – Ugel Melgar. I.E. I. 205 LLalli Antiguo.	Resolución Directoral N° 000189 DUGEL-M Boletas de pago.	Del 01 de abril al 31 de diciembre del 2008
Aplicadora de la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE 2007)	Ministerio de Educación e Instituto Nacional de Estadística e Informática.	Certificado y Credencial	Del 05 al 06 de diciembre del 2007.
Empadronador Urbano de los Censos Nacionales 2007: XI de población y VI de vivienda.	Instituto Nacional de Estadística e Informática	Certificado.	Del 19 al 21 de octubre del 2007.
Contratación de servicio de consultoría para monitor Distrital del programa JUNTOS subsistema MINEDU en el distrito de Sandía de la Región Puno.	Programa Especial MECEP MINISTERIO DE EDUCACIÓN Convenio PROGRAMA-JUNTOS.	Credencial del MINEDU – DREP Puno.	Del 01 de abril al 31 de septiembre del 2007.
Empadronadora INEI JUNTOS V (Provincia de Carabaya, Distrito de Crucero).	Instituto Nacional de Estadística e Informática	Constancia de Trabajo.	Del 05 al 23 de febrero 2007
Contratación de servicio de consultoría para monitor Distrital del programa JUNTOS subsistema MINEDU en los distrito de Sandia zona norte y Alto Inambari zona sur de la Región Puno.	Programa Especial MECEP MINISTERIO DE EDUCACIÓN Convenio PROGRAMA-JUNTOS.	Contrato de Trabajo – Constancia.	Del 17 de noviembre al 31 de Diciembre del 2006.
Profesora de aula de niños de 04 años.	Institución educativa Inicial Privada Cuna jardín “ESPIRITU SANTO VALENTINA AGRAMONTE” Puno.	Contrato de trabajo, Resolución Directoral y Boletas de pago.	De marzo a Diciembre del 2006.
Miembro de la comisión de elaboración del proyecto de apertura y funcionamiento de la I. E. I. P. GROVE	Institución Educativa Inicial Privada GROVE	Resolución Directoral.	De Octubre del 2004 a Abril del 2005.
Conductora del programa Infantil de Televisión “CHISPITAS DE COLOR”	Canal 15 LIBERTAD DE EXPRESIÓN Av. Simón Bolívar N° 442 Puno.	Constancia	Diciembre del 2005 hasta abril del 2006.
Promotora Encargada y directora encargada	Institución educativa Inicial Privada Cuna jardín “ESPIRITU SANTO VALENTINA AGRAMONTE” Puno.	Carta Poder de Encargatura de Dirección, Oficio de Encargatura de dirección, nominas de matricula	Marzo a diciembre del 2005.
Profesora de aula de 04 años.	Institución educativa Inicial Privada Cuna jardín “ESPIRITU	Certificado de Trabajo y boletas de pago.	Abril a diciembre del 2005

	SANTO VALENTINA AGRAMONTE” Puno.		
Profesora de aula 03 años.	Institución Educativa Inicial Privada Cuna Jardín “ESPIRITU SANTO VALENTINA AGRAMONTE” Puno.	Certificado de Trabajo	Abril a diciembre del 2004.
Encuestadora en el aspecto Demográfico	Programa Periodístico SIN RODEOS ATV Canal 15.	Certificado	Junio a diciembre del 2004.
Conductora del programa Infantil “COLORIN COLORADIO”	Radio Onda Azul Puno. Jr. Conde de Lemus 212	Constancia	Abril del 2004 a diciembre del 2004.
Conductora del programa infantil “TALENTOS”	Radio Onda Azul Puno.	Constancia	Abril del 2002 hasta diciembre del 2003.
Investigadora en zonas rurales	Programa Periodístico SIN RODEOS América Televisión.	Certificado	Del 12 de febrero al 15 de abril del 2003.
Profesora de aula	Dirección Regional de Educación (programas no escolarizados de Educación inicial) PRONOEI - Puno.	Resolución Directoral.	Abril a diciembre del 2002.
Capacitadora Electoral	ILLA, Centro de Educación y Comunicación – Lima.	Certificado.	Junio del 2002 a noviembre del 2002.
Encuestadora.	Radio onda azul.	Constancia	Noviembre 17 del 2002.
Asistente de Campo	ILLA, Centro de Educación y Comunicación - Lima.	Certificado	Del 16 al 23 de diciembre del 2002
Promotora - colaboradora	Radio Onda azul, Dirección Regional de Educación de Puno, Instituto nacional de cultura puno.	Certificado	Del 13, 20 , 27 octubre y 02 de noviembre del 2002.

**GRADOS
Y
TITULOS**

REPUBLICA

DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Giamina Roxana Quispe Jancár

Por cuanto: Don

ha cumplido los requisitos exigidos por la Facultad de:

Ciencias de la Educación

para optar el

Título de Licenciatura en Educación Inicial

Habiéndose aprobado su otorgamiento en sesión **Extraordinaria** de

Consejo Universitario del **04** de

Febrero

del **20 04**

Por tanto: se le espide el presente

para que se le reconozca

como tal.

Dado y firmado en Puno, a los **06** días del mes de

Febrero del **2004**



RECTOR

[Signature]

SECRETARIO GENERAL

[Signature]



[Signature]

INTERESADO



VICE-RECTOR ACADÉMICO

[Signature]

DECANO DE FACULTAD



REGISTRADO A FOLIAS DE TOMO

Registro de Título Profesional

Con el N° 10406-04-T-LIC-EDUC-1-UNA en el libro

N° 299 de Registro de

Títulos, se registra el Título Profesional de:

INGENIERIA EN COMERCIO EXTERIOR

Conferido por la Facultad de:

CIENCIAS DE LA EDUCACION

de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno a don:

ALBERTO ZUNIGA ALVARO

Aprobado en Consejo de Facultad con fecha 28-07-04

y autorizado por Consejo Universitario en sesión 28-07-04

del 04 de FEBRERO del 2004

y de conformidad con la Resolución Rectoral N° 251-04/R-UNA

Puno, 06 de FEBRERO del 2004



Alberto Zuniga Alvaro
ALBERTO ZUNIGA ALVARO
RECTOR GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO

Se presenta TITULO, Otorgado a Roxana Luise Pausan
con DNI N° 40018595 según inscrito en el Registro
de Títulos Pedagógicos con el N° 003856 - P. - DREP
Resolución Rectoral N° 0164 - DREP
E. 06. 2008. Puno del 25

[Signature]
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO

[Signature]
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO

[Signature]
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO

[Signature]
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO

[Signature]
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO

[Signature]
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO

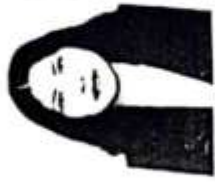
ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A663746

REPUBLICA

DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Gianina Roxana Quispe Incauca

Por cuanto: Don

ha cumplido los requisitos exigidos por la Facultad de:

Ciencias de la Educación

para optar el

Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación

Extraordinaria

Habiéndose aprobado su otorgamiento en sesión

del **13** de

Febrero

del **2003**

Por tanto: se le expide el presente

para que se le reconozca

como tal.

Dado y firmado en Puno, a los **14** días del mes de

Febrero del **2003**



RECTOR

Gianita P.P.

INTERESADO



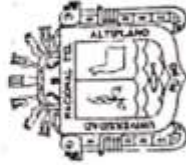
VICERRECTOR ACADÉMICO

Verónica



DECANO DE FACULTAD

Junio



SECRETARIO GENERAL

Registro de Grado Académico

Con el N° 16334-03-B-C5-EDUC-UNA en el libro

N° XXI Folio N° 341 de Registro de

Grados Académicos, se registra el Grado Académico de Bachiller en:

CIENCIAS DE LA EDUCACION

Conferido por la Facultad de:

CIENCIAS DE LA EDUCACION

de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno a don:

GIANINA ROXANA QUISPE PAUCAR

Aprobado en Consejo de Facultad con fecha 06-02-03

y ratificado por Consejo Universitario en sesión EXTRAORDINARIA

del 13 de FEBRERO del 2003

y de conformidad con la Resolución Rectoral N° 0287-2003-R-UNA.

Puno, 14 de FEBRERO del 2003



Alberto Zurbrig Alvarado

ALBERTO ZURBRIG ALVARADO
SECRETARIO UNILA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA

CERTIFICA UNA - PUNO

Que, la fotocopia que antecede es
auténtica copia fiel del original.

09 JUN 2003



Alberto Zurbrig Alvarado

ALBERTO ZURBRIG ALVARADO

SECRETARIO GENERAL

A 350269

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A350269



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

A nombre de la Nación



El Rector, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario

en sesión de fecha 25 de Noviembre de 2015

en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, confiere el

Título de Segunda Especialidad

en Acompañamiento Pedagógico

aprobado por el Consejo de la Facultad de Educación

a Doña GIANINA ROXANA QUISPE PAUCAR

y le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Lima, 25 de Noviembre del año 2015



[Signature]
DECANO

[Signature]
RECTOR

[Signature]

FIRMA DEL INTERESADO

[Signature]
SECRETARIO GENERAL





Diploma N° 6903
Registro a fojas 5070
Del Libro *de Especialistas*
de Secretaría General



MERITOS



INTERESADO

Resolución Directoral N° 01377 -2025

PUNO, 14 MAR 2025

Vistos, a publicación de resultados del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2024, en aplicación de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU y sus modificatorias; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establecen que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

Que, de acuerdo con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la modalidad educativa de Educación Básica, se desarrolla en forma descentralizada en coordinación con los gobiernos regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 080-2024-MINEDU y sus modificatorias, el Ministerio de Educación convoca a Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial - 2024;

Que, concluido el proceso de evaluación de la Etapa Descentralizada, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo a los resultados finales del Concurso de cada región, emitir la resolución administrativa de ascenso de escala magisterial dentro del plazo establecido en el cronograma, según lo dispuesto en el numeral 5.3.9.6 de la Norma Técnica; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias y, las Resoluciones Viceministeriales N° 077-2024, 080-2024 y 145-2024-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASCENDER, de ESCALA MAGISTERIAL en la Carrera Pública Magisterial (CPM) de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, al(a) profesor(a) que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : QUISPE PAUCAR, GIANINA ROXANA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40018595
SEXO : FEMENINO

1.2. DATOS LABORALES:

DRE/UGEL : UGEL PUNO
NIVEL EDUCATIVO : EBR - JARD+N
INSTITUCION EDUCATIVA : 1225 VILLA SANTA CRUZ DE SAMUCHACA
CÓDIGO DE PLAZA : 921401216916
CARGO : PROFESOR
ESCALA MAG. QUE PRECEDE : SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL
ESCALA MAG. QUE ASCIENDE : TERCERA ESCALA MAGISTERIAL
VIGENCIA : A partir del 01/03/2025

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que los actuados de la presente resolución está sujeta a la fiscalización posterior conforme el numeral 6.4 de la Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU.

ARTICULO 3°.- DISPONER, la actualización en los sistemas de información de gestión de personal del sector Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que

señala la Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

MG. JOSE GABRIEL VIZCARRA FAJARDO
DIRECTOR (E)
Unidad de Gestión Educativa Local Puno

JGVF/DUGELP
GVFG/AGI
WATM/AAJ
WEVM/AADMIN
NFAM/EAP





PERÚ

Ministerio de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú



Firmado digitalmente por
ZAVALA BARRIOS Catalina
Meriluz FAU 2013137 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/12/19 00:07:13-
0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho

bnp

Digital

CONSTANCIA DE DEPÓSITO LEGAL

Ley N° 31253

N° 2023-05599

DATOS DEL OBLIGADO (DEPOSITANTE) :

RAZÓN SOCIAL : LA CASITA DE LAS EMOCIONES
RUC : SIN RUC
DIRECCIÓN : JR. 29 DE JUNIO 198.

: PUNO/PUNO/PUNO

CALIDAD DEL DEPOSITANTE : EDITORIAL/EDITOR

DATOS DE LA PUBLICACIÓN :

TIPO DE PUBLICACIÓN : MONOGRAFÍA : LIBRO O FOLLETO
TÍTULO DE LA OBRA : Ikiri, Milki y Phaxi
N° DE EDICIÓN : 7a ed.
LUGAR Y FECHA DE EDICIÓN : PUNO / PUNO / PUNO - 2023
LUGAR Y FECHA DE IMPRESIÓN : PUNO / SAN ROMAN / JULIACA -

Lima, 19 de Diciembre de 2024

CATALINA MERILUZ ZAVALA BARRIOS
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS COLECCIONES

AVISO IMPORTANTE

La presente Constancia acredita **únicamente la entrega del material bibliográfico y/o especial de parte del depositante** a la Biblioteca Nacional del Perú en cumplimiento de la Ley N° 31253; **En ningún caso acredita la originalidad y/o autenticidad** de los contenidos y fuentes de las publicaciones recibidas.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/12/2021. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



UGEL Huancané

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INTERESADO

Resolución Directoral N°

0390 -2022-DUGELH

28 FEB 2022

HUANCANE,

Visto, la publicación de resultados del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2021, en aplicación de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 057-2021-MINEDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establecen que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

Que, de acuerdo con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la modalidad educativa de Educación Básica, se desarrolla únicamente a nivel descentralizado mediante la aplicación de instrumentos por parte de los gobiernos regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 063-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Ministerio de Educación convoca a Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2021;

Que, asimismo, con la mencionada resolución, se aprueba el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2021;

Que, concluido el proceso de evaluación de la Etapa Descentralizada, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo a los resultados finales del Concurso de cada región, emitir la resolución de ascenso de escala magisterial dentro del plazo establecido en el cronograma, según lo dispuesto en el numeral 5.6.4.7.1 de la norma técnica; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, la Ley N° 30541, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y las Resoluciones Viceministeriales N° 057 y 063-2021-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASCENDER, de ESCALA MAGISTERIAL al docente que a

continuación se indica:

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : QUISPE PAUCAR, GIANINA ROXANA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40018595
SEXO : FEMENINO
CODIGO MODULAR : 1040018595

DATOS LABORALES:

NIVEL Y/O MODALIDAD : INICIAL - JARDÍN
INSTITUCION EDUCATIVA : PATASCACHI II
DRE/UGEL : UGEL HUANCANE
CODIGO DE PLAZA : 921421216310
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30
ESCALA MAGISTERIAL : SEGUNDA ESCALA
VIGENCIA : A partir del 01/03/2022

ARTICULO 2°.- La presente resolución está sujeta a verificación posterior conforme a lo señalado en el numeral 6.9 de la Resolución Viceministerial N° 115-2019-MINEDU.

ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

MSc. FAUSTO MELO QUISPE
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL HUANCANE

FQMDUGELH
JLQTJAA
EMVJAGI
PSMCVAL



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO
Y FINES CONSIGUENTES

Lic. LUCAS MARTIN HUANCOCAMA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO



Resolución Ministerial

N° 092 - 2022 - MINEDU

Lima, 10 FEB 2022

VISTOS, el Expediente N° DIBRED2022-INT-0016724; el Informe N° 00004-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente; el Oficio N° 00098-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de la Dirección General de Desarrollo Docente; y el Informe N° 00168-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 y el inciso h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establecen que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; siendo parte de sus funciones, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector;

Que, el literal e) del artículo 56 de la Ley N° 28044, establece que, a los profesores, les corresponde recibir incentivos y honores por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala en su artículo 12, que la Carrera Pública Magisterial reconoce cuatro áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores: a) Gestión pedagógica, b) Gestión institucional, c) Formación docente y d) Innovación e investigación; asimismo, el literal p) del artículo 41, modificado por la Ley N° 30541, establece que los profesores tienen derecho a reconocimiento, por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de su conducta meritoria, así como de su trayectoria, y excelencia profesional;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 29944, dispone que el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, según corresponda, reconocen la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional. Asimismo, el literal a) del numeral 42.2 del citado artículo señala que los reconocimientos se otorgan a través de resoluciones ministeriales o directorales regionales, según corresponda, de agradecimiento o felicitación;

Que, el literal b) del numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el profesor tiene derecho a reconocimiento cuando resulte ubicado entre los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso de alcance regional, nacional e internacional, organizado o patrocinado por el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional;



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2022 13:07:40-0500



Firmado digitalmente por:
ROMERO POMA Edgardo FAU
20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/02/2022 11:02:46-0500

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 277-2021-MINEDU, se aprueban las Bases del IX Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes 2021 – Edición Bicentenario; cuyo numeral 11, establece que se reconocerán como ganadoras, a un máximo de tres (03) Buenas Prácticas que ocupen alguno de los tres (03) primeros puestos de cada subcategoría, según lo determinado en las actas de evaluación de jurado. Asimismo, en el subnumeral 11.2 se precisa que todos (as) los y las docentes, y/o directivos responsables de la implementación de cada buena práctica ganadora, según el formulario de inscripción y que cumplan los requisitos que se establecen en las bases recibirán, entre otros, una Resolución Ministerial en formato digital enviada a sus correos electrónicos;

Que, en el subnumeral 11.3 de las referidas Bases, se dispone que la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED) gestionará la emisión de la Resolución Ministerial de felicitación para todos (as) los y las docentes y directivos ganadores/as, la cual será enviada, luego de su publicación, vía correo electrónico a las y los docentes y a cada una de las UGEL correspondientes para que se considere en el escalafón de cada docente y/o directivo ganador, en un plazo máximo de cinco días útiles posteriores a su emisión;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se establece que la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, es responsable de diseñar, proponer, implementar y evaluar estrategias y mecanismos de promoción de bienestar, reconocimiento e innovación docente;

Que, mediante Informe N° 00004-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, la DIBRED informa que, culminada la fecha de inscripciones, se presentaron 618 prácticas a nivel nacional, respecto de las cuales, se ha llevado a cabo el proceso de evaluación con la correspondiente asistencia técnica y acompañamiento de dicha dirección, tanto en la fase regional, como en la fase nacional; y, previa selección de prácticas por parte del jurado especializado, resultaron ganadoras 55 buenas prácticas presentadas por 240 docentes y directivos, de manera individual y/o grupal;

Que, asimismo, la DIBRED informa que mediante el Oficio N° 04155-2021-MINEDU/SG-OTEPA, la Oficina de Transparencia Ética Pública y Anticorrupción ha verificado la información de los participantes del Concurso concluyendo que ninguno cuenta con antecedentes penales por la comisión de alguno de los delitos que señala la Ley N° 29988; de igual manera, la DIBRED señala que con Memorandum N° 00631-2021- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigríd
Concepcion FAU 20131370908 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2022 13:07:55-0500



Firmado digitalmente por:
ROMERO POIMA Edgardo FAU
20131370908 hard
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 15/02/2022 11:03:00-0500



Resolución Ministerial

N° 092 - 2022 MINEDU

Lima, 18 FEB 2022

ha informado haber verificado los datos de los docentes y directivos participantes del mencionado concurso;

Que, efectuada la validación de la información de los docentes y directivos participantes del Concurso, y verificado el cumplimiento de los requisitos dispuestos en las Bases, por las áreas competentes del Ministerio de Educación; corresponde emitir la Resolución Ministerial de reconocimiento a los docentes y directivos ganadores en cada una de las categorías del IX Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes 2021 – Edición Bicentenario;



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Viceministerial N° 277-2021-MINEDU, que aprueba las Bases del IX Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes 2021 – Edición Bicentenario;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AGRADECER Y FELICITAR a los docentes y directivos que han obtenido los tres primeros puestos en sus respectivas categorías y subcategorías, en el IX Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes 2021 – Edición Bicentenario, organizado por el Ministerio de Educación, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- REGISTRAR la presente Resolución en la ficha escalafonaria de los docentes y directivos señalados en el Anexo al que se hace mención en el artículo precedente, según corresponda.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.



Rosendo Leoncio Serna Román
Ministro de Educación

Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2022 13:08:05-0500

Firmado digitalmente por:
ROMERO POMA Edgardo FAU
20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/02/2022 11:03:13-0500

092-2022-MINEDU

ANEXO

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PUESTO	REGIÓN	NOMBRE DE LA PRÁCTICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES						
1. Buenas prácticas docentes en Educación Básica Regular: Nivel inicial	01. EBR - Ciclo I.				DESIERTO										
	02. EBR - Ciclo II.	Tercero	AREQUIPA	Willakuyumi: El arte de la palabra contada en casa	SOCABAYA	45211977	HUACASI	VALDIVIA	LAURA MAGALI						
						29562888	PEREZ	ALMEDO	PATRICIA ERIKA						
						29600408	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	GIOVANNA HAYDEE						
						40231188	RONDON	ALVAREZ	SANDRA RAQUEL						
						40111678	SEVINCHA	JURO	MARY LUZ						
	03. Inclusión de estudiantes del nivel inicial que presentan alguna condición de discapacidad.					DESIERTO									
	04. EIB en nivel inicial.	Segundo	APURÍMAC	Botiquín andino, revaloramos nuestros remedios ancestrales para cuidar la salud		1121	46337415	ALARCON	PARIONA	LAURA OLIMPIA					
							43478045	ALARCON	PARIONA	NOELIA					
											70492507	MUÑOZ	CARDENAS	ALIS YENIFER	
						1124	40673873	FERNANDEZ	FRANCO	OLGA					
							70495304	QUINTANA	PEREZ	LIZBETH					
							1026	42195422	CENTENO	QUISPE	HAYDEE				
							1132	41377762	MEDINA	DURAND	CATALINA				
							475-29	41114000	MAMANI	CENTENO	LIDIA NIEVES				
475-6							41094981	ANDIA	VELAYARCE	MERY LUZ					
							71836933	VASQUEZ	PILLACA	ESTRELLA					
	45013521	CUNYAS	TORRES	FLORA LUISA											
	45237511	QUISPE	ROJAS	YAMALI											
05. IIEE de nivel inicial en zonas frontera, Vraem o Rural 1 Y 2.	Segundo	APURÍMAC	En la educación a distancia, con amor y ternura nuestros niños aprender mejor en familia		1026	42195422	CENTENO	QUISPE	HAYDEE						
						1132	41377762	MEDINA	DURAND	CATALINA					
						475-29	41114000	MAMANI	CENTENO	LIDIA NIEVES					
	Tercero	HUANCAVELICA	Los pictogramas en el desarrollo de la lectura		207	41094981	ANDIA	VELAYARCE	MERY LUZ						
						71836933	VASQUEZ	PILLACA	ESTRELLA						
						45013521	CUNYAS	TORRES	FLORA LUISA						
						45237511	QUISPE	ROJAS	YAMALI						
						06. EBR - Ciclo III.	Primero	PUNO	Creamos el libro digital - Mi historia familiar para construir mi identidad		70185	42322506	MEDINA	VILCA	MARY YSELL
												Segundo	LA LIBERTAD	Leyendo con entonación adecuada viajo al mundo mágico de la lectura y comprendo	81585
Tercero	PIURA	Videos tutoriales que promueven las habilidades comunicativas y aprendizaje autónomo	CAP FAP JOSÉ ABELARDO QUIÑONES	42781529	BAYONA										
07. EBR - Ciclo IV.	Primero	AYACUCHO	Fortalecemos nuestras emociones a través de la lectura de saberes tradicionales		SAN RAMÓN	28596561	BEDRIÑANA	CARRASCO	ROSI						
						45630698	LICAS	ORTEGA	ROXANA KARIN						
						28213327	LIZARBE	CASTRO	CARMEN MARIA						
						07737717	POMAR	VILLEGAS	DALIA JUANITA						
						42086638	TRUJILLO	MENDOZA	EDGAR MILNER						
Segundo	AREQUIPA	Guardianes del planeta tierra promotores de conciencia ambiental		7 DE AGOSTO	40439306	SEVAIROS	PEREZ	JACKELINE KARINA							
					Tercero	MADRE DE DIOS	Famificuentos creando cuentos en familia logro mejores y más aprendizajes	50431 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	24721478	MAMANI	QUISPE	GLADIS			
									08. EBR - Ciclo V.	Primero	LAMBAYEQUE	Crecer leyendo	11001 LEONCIO PRADO	16505409	CHAVEZ
16703398	GASTELO	PAZ	RONALD WILDE												
42101252	INGA	HERRERA	KEMBERLYN YOVANA												
16674850	MALDONADO	CHAVARRY	MARCO ANTONIO												
45246726	NIETO	GONZALES	LADY CAROL												
16530963	ROJAS	RAVINES	MARTHA ELIZABETH												
16784870	SANDOVAL	RODRIGUEZ	FLOR												
16666188	SAUCEDO	MEDINA	ROSA ISABEL												
16474468	VILLEGAS	QUESQUEN	CESAR AUGUSTO												
Segundo	ÁNCASH	Comunico mensajes y sentimientos en encuentros virtuales con celebridades		86276 ANTONIO LOLI LAREDO	18120037	CERNA	GARCIA	MARITA ANGELICA							
					31663862	COSME	MANRIQUE	ESPENCER MAGNO							
					45379526	JAMANCA	ZAMBRANO	CELINDA MILAGROS							
					40801703	TINOCO	VILLON	ZENAIDA DATIVA							
Tercero	CAJAMARCA	El arte como soporte socioemocional para enfrentar la pandemia		82004 ZULEMA ARCE SANTISTEBAN	26689435	AREVALO	SIFUENTES	ROBERTO CARLOS							
					26628860	BRINGAS	VALERA	MARCO ANTONIO							
					26716959	DIAZ	ARRIBASPLATA	OLGA JUDITH							
					40241488	GONZALES	GUERRA	MIRIAM CATALINA							
					26717175	HUAMAN	SEGOVIA	MARIA MAGDALENA							
					26704301	MENDOZA	SANCHEZ	CECILIA							



092-2022-MINEDU

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PUESTO	REGIÓN	NOMBRE DE LA PRÁCTICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
2. Buenas prácticas docentes en Educación Básica Regular: Nivel primaria	09. Tutoría: desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes del nivel primaria.	Primero	LAMBAYEQUE	Fortaleciendo VAUHS en familia desde la virtualidad	11084 SAN JUAN BAUTISTA	47565209	AGURTO	TORO DE TARRILLO	YLIANA YOMAIRA
						43767811	SALAZAR	MORA	PILAR ALEJANDRA
						29409715	ALARCON	CONDORI	WILMA ESTELA
						29345017	ALVAREZ	CHARCA	CORINA URBANA
						31880995	AMEZ	VIDAL DE VIZCARRA	DELIA ANTONIETA
						29383116	BARRIENTOS	BAUTISTA	CANDELARIA JOVITA
						30575299	BOLIVAR	SOTO	JACINTO ELEODORO
						01222677	CALAVE	FLORES	JUANA EMILIA
						29556275	CALIZAYA	CUADROS	ZAYDA MARGARITA
						08353926	CASTRO	SOTO	CARMEN ROSA
						40987115	CCAHUANA	PINEDA	FREDY
						02420010	CERPA	VENTURO	GLADYS CLAUDINA
						29330667	CHINO	ORDÓÑEZ	GLADYS LUZ
						29641345	COAQUIRA	PINTO	MIGUEL ANGEL
						30833487	CRUZ	HUAYPUNA	BRAULIO
						46886929	DELGADO	TICONA	KAREN KATHERINE
						29469568	DIAZ	BELLIDO	EDDY CONRAD
						40765728	GARZON	VALDIVIA	ZENEN GRETA
						29710323	HALLASI	BARRANTES	CLAUDIA INES
						29390788	MERCADO	QUIROZ	NANCY MARIA
						09265814	NAVEROS	FIGUEROA	NANCY LUZ
						29618253	NUÑEZ	SARMIENTO DE PARICAHUA	TELESFORA LUCY
						71430618	PACORI	PALUCAR	EMILDA JASSMIN
						29657760	PAZ	ROJAS	ADA IRIS
						29409282	PUMA	VALENCIA	PEDRO FERNANDO
						29580623	QUISPE	NIEBLES	IRMA
						29305880	QUISPE	QUISPE	LAURA ESTELA
						29643891	RAMOS	SABANAYA	ROSA ELVIRA
						29597185	SARMIENTO	PAJAYA	ELVA MARIA
						29339316	SOTO	MENDOZA	BRUMILDA ZONI
						01323544	TICONA	FERNANDEZ	MIRYAM SHIRLEY
						07886876	TORRES	LOAYZA	JORGE LUIS
						01305291	VELASQUEZ	CALISAYA	MARIA ELIZABETH
						29724007	YAPU	MAMANI	YANETH MARY
						43144994	ACOSTA	CERECEDA	WHENDY
						43717002	CARBAJAL	DIAZ	FIORELLA ISABEL
						41978483	CONDORCAHUA	RODRIGUEZ	LIVIA ZULEMA
						23987324	CRUZ	VILLALBA	YANET
						23979052	GUTIERREZ	ORMACHEA	YENNY MARINA
						09565864	HUAMANÑAHUI	HUAMAN	MARIA ROSAURA
						44466709	LLAMACPONCA	ÑAUPA	MARITZA
						46130424	LLOCLLA	GAMARRA	MARY LUZ
				41697290	MENDOZA	MAMANI	ROCIO		
				41066514	PAUCCARA	HUAMAN	BETZABETH ROXANA		
				74588812	QUISPE	NOA	KATERIN MABEL		
				40549467	RAMOS	ACUÑA	ANA EDITH		
				40821288	ROSADA	HAQUUEHUA	RONILDA		
				46556287	TTITO	CONZA	RISALDINO		
				43446730	VARGAS	QUISPE	MERIDA YHASMINA		
				70308848	VERA	LLAVILLA	KELLY PATRICIA		
				43141035	ZEVALLLOS	AGUIRRE	JUAN ALBERTO		
		Segundo	AREQUIPA	Activándome en tiempos de pandemia con Radio Taiso	40207 MARIANO MELGAR VALDIVIESO				
		Tercero	CUSCO	Un viaje a la felicidad	SAN IGNACIO DE LOYOLA FE Y ALEGRIA 44				



CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PUESTO	REGIÓN	NOMBRE DE LA PRÁCTICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
2. Buenas prácticas docentes en Educación Básica Regular: Nivel primaria	10. Inclusión de estudiantes del nivel primaria que presentan alguna condición de discapacidad.	DESIERTO							
	11. EIB en el nivel primaria.	Primero	AYACUCHO	El narrador de cuentos en los estudiantes del V ciclo de la IE Antonio Brack Egg	ANTONIO BRACK EGG	80499779	CORDERO	GOMEZ	HERLY WENDY
		Segundo	LAMBAYEQUE	Penachí, un pueblo de grandes historias por leer	10063 CRUZ DE YANAHUANCA	74171539	CABANILLAS	VALDERRAMA	JHON JAIRO GABRIEL
						41089971	CASTRO	CHIROQUE	AIDA ARACELI
						17430087	LA TORRE	ALDANA	ISABEL GLADYS
						16458556	RODRIGUEZ	CUSMA	ANGELITA
	16806458	SILVA	CORDOVA	LAXMI ELIZABETH					
	Tercero	PUNO	Capitales potenciales de la comunidad para fortalecer la identidad cultural	70304	43311523	SANGA	CALAMULLO	DANIEL	
	12. IIEE unidocentes y multigrado del nivel primaria en el ámbito rural.	Primero	LA LIBERTAD	Gestionamos con autonomía nuestros aprendizajes a través del aula invertida	80863	19428383	CARRUITERO	CABALLERO	CECILIA PILAR
		Segundo	APURÍMAC	Desarrollo del pensamiento de orden superior mediante preguntas y retos	54168	45470173	HURTADO	VARGAS	SANDBEL ESMERALDA
						40259867	ZUÑIGA	MEDINA	JOSE
	Tercero	AMAZONAS	Logramos competencias en los estudiantes mediante las TIC y trabajo cooperativo	18223	41751887	TRIGOSO	CHAVEZ	LEYNER	
	13. IIEE de nivel primaria de zonas frontera, VRAEM o Rural 1 y 2.	Primero	APURÍMAC	Haciendo empresa desde la escuela y desde casa logramos el perfil de egreso	54479	44897445	TORRES	HUAMAN	ALEJANDRO ALCIDES
Segundo		SAN MARTÍN	Aprendiendo en familia de manera autónoma mediante el uso responsable de las TIC	0705	80136937	VEGA	SANTOS	JULIO	
					19429077	PEÑA	VIERA	HUGO FRANKLIN	
Tercero	PUNO	Participando Online: Nos expresamos y aprendemos en familia	70275 MARISCAL ANDRES DE SANTA CRUZ	41648428	GUTIERREZ	MAMANI	YESSICA ROCIO		
3. Buenas prácticas docentes en Educación Básica Regular: Nivel secundaria	14. EBR - Ciclo VI.	Primero	CAJAMARCA	Fortaleciendo nuestra identidad recopilando narraciones en un blog cultural	ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	27283198	COLLANTES	RAMIREZ	PERSY ALBERTO
		Segundo	AREQUIPA	Club de matemáticos CLARET 2020 - 2021	SAN ANTONIO MARIA CLARET	27287366	PIEDRA	DIAZ	VICTOR ALFREDO
	15. EBR - Ciclo VII.	Primero	LIMA METROPOLITANA	Trabajo colaborativo y proyectos pedagógicos para fortalecer la ciudadanía plena	1071 ALFONSO UGARTE	08822561	CHIROCKER	RODRIGUEZ	MARLENY
						27432624	DELGADO	LOAYZA	LELY DEL ROSARIO
		21886778	LEON	CABRERA	WALTER HUGO				
	Tercero	LIMA PROVINCIAS	Fortalezco mi estado emocional con los mandalas aplicando geometría y geogebra	20799 DANIEL ALCIDES CARRION	08070656	LOZANO	VASQUEZ DE RAMOS	GINA JESUS	
	16. Tutoría: desarrollo de competencias socioafectivas en los estudiantes del nivel secundaria.	Primero	AMAZONAS	Cosechando emociones	BRAULIO DE CAMPORREDONDO	40505570	GARCIA	CLAVO	ROGER
		Segundo	JUNÍN	Involucrando a las familias en la mejora de los aprendizajes en tiempo de pandemia	FE Y ALEGRIA 67 MARIA INMACULADA	21555357	ROJAS	YNJANTE	LILIAN ZARELA
						21060613	ALIAGA	MARTIN	JAIIME MILTON
						20089926	ARZAPALO	YAURI	MIRIAM ISABEL
						40120033	BALDEON	PUCHOC	JANETT ANGELICA
						42038753	CASTRO	SUIRE	LILA REYNA
						21119546	ESPINOZA	CAYETANO	ALCIDA MARLENE
						21095707	MARCOS	CLIMACO	WALTER ROBERT
						20905584	PAUCAR	ALDANA	NANCY SONIA
						40938065	SALCEDO	AMAYA	MIRIAM MERY
40388520						SAMANIEGO	MEDINA	JEANETTE MARTINA	
40218023	TORRES	PÜENTE	JESSICA						
Segundo	LIMA METROPOLITANA	Fortaleciendo juntos el acompañamiento socioafectivo garantizamos el logro de los aprendizajes en un contexto de emergencia sanitaria	6152 STELLA MARIS	07837444	AQUIÑO	ROMERO	ISOLINA ZENaida		
				41864019	ARENAS	URFANO	WILFREDO		
				10594084	BARRAZA	SANTIAGO	CECILIA		
				21859444	DE LA CRUZ	NAPA	PATRICIA MARIZOL		
				09384517	DIAZ	URBANO	KOKI PILAR		
				10091470	FERNANDEZ	AGUILAR	EIDER		
				09762683	GUERRA	ZUBIATE	VIOLETA		
				09697277	RONCEROS	CORDOVA	MARIA LAURA		
				10337835	ROSSEL	SANCHEZ	ALEJANDRO		
				21858371	SALGUERO	MORAN	EDWIN FERNANDO		
				09682714	TENORIO	MOLINA	GLADYS CRISTINA		
21851774	VALERIO	SOLARI	SONIA						
09412544	VARGAS	SOLANO	MARIA DEL ROSARIO						



092-2022 - MINEDU

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PUESTO	REGIÓN	NOMBRE DE LA PRÁCTICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
3. Buenas prácticas docentes en Educación Básica Regular: Nivel secundaria	17. Inclusión de estudiantes del nivel secundaria que presentan alguna condición de discapacidad.	Primero	PUNO	Usando scratch y diversas estrategias, desarrollo mis competencias matemáticas	VILLA DEL LAGO	01322846	TICONA	QUISPE	NELLY
	18. Educación intercultural bilingüe en el nivel secundaria.	Primero	CUSCO	Desarrollando habilidades comunicativas L1 mediante una escenificación	DANIEL ESTRADA PEREZ MOSOCLACTA	23998572	CRUZ	NINA	YONI
						24576923	QUISPE	CHALCO	PRIATO
						24288519	QUISPE	SOTO	ROMULO
						45590111	SOTO	QUISPE	REYNALDO
	19. IIEE de nivel secundaria de zonas frontera, VRAEM o Rural 1 y 2.	Primero	AYACUCHO	Retroalimentación online sobre AeC; a través de web con Google Suite	LEONCIO PRADO	45881189	GRADOS	TORERO	CARLOS ALBERTO
						40994714	QUINTANA	PALOMINO	GIOVANA CECILIA
						45432715	QUINTANA	PALOMINO	YANET VANESSA
						46821472	ROBLES	CABRERA	GUISELA CIPRIANA
						44176890	YATACO	CAJA	CARLOS JUJUAN
	20. IIEE de servicios en ámbito rural de secundaria con residencia estudiantil, secundaria en alternancia o secundaria tutorial, monolingüe castellano hablante.	Primero	CUSCO	Creamos audios podcasts, para mejorar nuestra expresión oral en la comunicación.	56377	46872286	CURO	CADENA	CARLOS ALONSO
						80521907	MARCHAN	BANCAYAN	MILTON EDWIN
						02786667	NUÑEZ	ALVAREZ	LUIS ABELARDO
	Segundo	PIURA	Agricultura ecológica: Huertos escolares en I.E San José - Maraypampa	SAN JOSE	02823744	VILLEGAS	VELEZ	AMERICA	
DESIERTO									
4. Buenas prácticas docentes en Educación Básica Alternativa	21. EBA ciclo inicial, intermedio o avanzado.	Primero	APURÍMAC	Pregón digital	CEBA - JOSE MARIA ARGUEDAS	31012856	SANCHEZ	VERGARA	LUIS MOISES
		Segundo	HUANCAVELICA	Combatir el estrés producto del covid-19, mediante la motricidad y reflexiones	CEBA - RAMON CASTILLA MARQUEZADO	23207925	CCENCHO	JURADO	ALBERTO
						40848560	CONDORI	ARAUJO	FELIPE
						73142257	DE LA CRUZ	PAYTAN	DAVID
	22. Inclusión de estudiantes de EBA que presentan alguna condición de discapacidad.	Segundo	LIMA METROPOLITANA	Aplicación de las herramientas digitales JAKSZO en estudiantes con NEE	CEBA - HIJOS DE DIOS- INPE	23248662	ESTEBAN	HUAROCC	JOSE FAUSTINO
						23213419	JURADO	CAPCHA	BEDER
						40747455	TAIPE	REYMUNDO	ANTONIO
						29606012	CANDIA	FERNANDEZ	MAGDA FLORA
						29727243	HEREDIA	BUIZA	MARIA ROSA
	23. IIEE de EBA de Zonas Frontera, VRAEM o Rural 1 y 2	Segundo	LIMA METROPOLITANA	Aplicación de las herramientas digitales JAKSZO en estudiantes con NEE	CEBA - 3029	29623568	ORTIZ	CHUQUIPALLA	LUIS MANUEL
						05310997	RODRIGUEZ	SILVA	ANA MARIA
						40714216	RODRIGUEZ	SUYCO	NANCY MARTHA
						07625551	FLORES	ESPINOZA	LEONCIO
15218455						PEREZ	SAMANAMUD	MIGUEL VLADIMIR	
					10113724	QUISPE	SAMANAMUD	MIGUEL VLADIMIR	
					07614931	VALVERDE	CASTRO	ABRAHAM EMILIO	
					09329210	VALVERDE	MEZA	ALICIA LUISA	
					06953686	VILCAMIZA	DAMIAN	WALTER ANTONIO	
					09786755	VILLANO	ARIAS	ENRIQUE ROBERT	
DESIERTO									



092-2022-MINEDU

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PUESTO	REGIÓN	NOMBRE DE LA PRÁCTICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
5. Buenas prácticas docentes en Educación Básica Especial	24. Ciclo I en los PRITE.	DESIERTO							
	25. Ciclo II en los CEBE.	Primero	AREQUIPA	La alegría de vivir en nuestro país en el Bicentenario.	AUVERGNE PERU-FRANCIA	29684709	PATÍÑO	ABREGO	EPIFANIA LIBIA
						43053524	QUISPE	MEDINA	CHISITA ANDREA
	26. Ciclo III en los CEBE.	DESIERTO							
	27. Ciclo IV en los CEBE.	Primero	APURÍMAC	En tiempos de pandemia mi aula viajera viene al rescate de mis aprendizajes	11 SANT GERMA JAUME HILARI BARBAL LA SALLE	42054059	COSTILLO	LOPEZ	PATRICIA VIANNEY
						47446955	GOMEZ	PONCE	JUAN CARLOS
						43254419	HUAMANI	LUNA	CARLA EDITH
						04825210	LOAYZA	YNQUIL	HILDA MATILDE
						44045104	QUIJADA	PALMA	CINTHYA VANESSA
						41857520	RIOS	ARONI	JUVENAL
						42332755	RODAS	ESPINOZA	JESSICA HILDA
		43046212	SAUÑE	CESPEDES	NOEMI				
		42054058	VALVERDE	TAIPE	LISAURA				
		Segundo	CALLAO	Uso de TICs y juegos interactivos para mejorar los niveles de atención y estrés	SAGRADO CORAZON DE JESUS	43297932	ALONSO	MARAÑON	MARION LIZ ALEIDA
	30836121					AMADO	PINTO	ROSA AURELIA	
Tercero	AREQUIPA	Aprendiendo y reforzando, una forma divertida de comunicarme utilizando fichas interactivas, imágenes y videos	AUVERGNE PERU-FRANCIA	29655881	CALCINA	BEJAR	MERY JUANA		
				44406736	MEZA	MONTES	MELISSA KAREN		
				43755918	MONZON	PEÑA	JACQUELINE PILAR		
				29383652	MOTTA	RAMOS	NORA ESCOLASTICA		
28. Ciclo V en los CEBE.	DESIERTO								
6. Buenas prácticas de Gestión Escolar	29. Gestión escolar para el desarrollo de la profesionalidad docente en EBR y EBA (excepto IIEE de zonas de frontera, VRAEM o Rural 1 y 2)	Primero	LORETO	Venciendo muyunas	178 LILY VASQUEZ RIBEIRO	05335288	RAMIREZ	REATEGUI	JENNY PATRICIA
					593 MIS GARABATOS	05328142	RUIZ	ALVARADO	BEATRIZ
					Segundo	LA LIBERTAD	La estrategia AAA en la gestión escolar y su intervención en los aprendizajes	VIRGEN DEL CARMEN	18900537
		19079680	MIGUEL	HONORIO					VILMA MARLENY
		31655362	BOCETA	MALLQUI					ELIZABETH JUANA
		Tercero	LAMBAYEQUE	Planificación curricular, a través del Diseño Inverso para lograr comprensiones	10797 MICAELA BASTIDAS	16418656	ACUÑA	DIAZ	HERMILANIO
	16703281					ALARCON	DIAZ	EDGAR DANIEL	
	27075760					GUEVARA	BAZAN	GIOVANI	
	30. Gestión de la convivencia escolar y promoción de la participación de la comunidad educativa en EBR y EBA (excepto IIEE de zonas de frontera, VRAEM o Rural 1 y 2)	Primero	MOQUEGUA	Estrategias para la asistencia y permanencia de estudiantes del nivel primaria.	JOSE CARLOS MARIATEGUI	04415117	HERRERA	JIMENEZ	WILSON RAUL
						41949604	ALLER	CAMA	YANETH PAMELA
						Segundo	LORETO	Familia y escuela dos mundos llamados a trabajar en común	438 DELIA ELIZABETH MARINHO VIENA
	Tercero	PIURA	Contexto pandemia villarrealinos y aliados estratégicos juntos cerrando brechas	FEDERICO VILLARREAL	02607103				
					02689929	MATHEWS	UBILLUS	CARMEN ROSA	
	31. Gestión escolar para el desarrollo de la profesionalidad docente en IIEE de zonas frontera, VRAEM o Rural 1 y 2	Segundo	PIURA	Una brecha que nos une: Acortando distancias de inclusión en la zona rural	EMILIO ESPINOZA	02853372	MOROCHO	VIDAL	AMALIA
						Tercero	PUNO	Directivos con liderazgo pedagógico mejoran el desempeño docente para lograr aprendizajes	72231 CESAR VALLEJO MENDOZA
02047570	PANDIA	MAMANI	GASPAR GUIDO						



092-2022-MINEDU

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PUESTO	REGIÓN	NOMBRE DE LA PRÁCTICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
6. Buenas prácticas de Gestión Escolar	32. Gestión de la convivencia escolar y promoción de la participación de la comunidad educativa en IIEE de zonas fronterizas, VRAEM o Rural 1 y 2.	Primero	APURÍMAC	Kunanga wasiy kuchumanta	1078 1082 1084 215 47 54031 54034 54460 54728 96 ALCIDES ACLAÑA ARIAS ANTONIO JOSE DE SUJRE 463 80 822 88 CARMEN CAPILLA GHACAPAMPA CORAPATA GUCHO YANACO HUAYLACUYO JONSANI PAMPA AMARU PATASCACHI II SAN JOSE TARACO TUMANTA JINCHUYO UMALIALSO	47889459 42855618 40436273 41160489 80137640 31007116 42325405 31025983 31009215 31033617 31039864 31037783 42447815 02438928 43994360 02443829 43050186 01888136 45464516 01818454 45457631 44656755 40018595 02437625 02435078 02039392 02064936	ESPINOZA CORDOVA SERRANO QUISPE NAVEDA ARAMBURU VELAZQUE RAMOS BRAVO BENAVENTE SEQUEIROS PEÑA CCANRE MARTINEZ INCALUANACO GHOQUE QUINTO MIRANDA SANGHEZ CASTILLO ADUVIRI QUISPE ZAPANA GLIPIA TRUJILLO MAMANI MAMANI PAUCAR HUALLPA CALLATA VARGAS CANAZA	EVA BETSAIDA CARMEN JULIA PRESENTACION LAYDE RAQUEL RUTH MARIZOL GILBERT ELVIS ELISA ALEX LEONIDAS NOEMI JUAN BALBINA LUZ MABEL ELIANA ROSIO MARITZA MIRIAM LUZMARINA JOVITA NORKA AIDA NERI MIRIAM ELMER GIANINA ROXANA ORJULIA NOHEMI JHENNY ROSALBINA ANTONIO	
		Segundo	PUNO	Cuenta cuentos la casita de las emociones					
	33. Gestión escolar para el desarrollo de la profesionalidad docente en EBE								DESIERTO
	34. Gestión de la convivencia escolar y promoción de la participación de la comunidad educativa en EBE								DESIERTO



UGEL PUNO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INTERESADO



Resolución Directoral N° 5135-2022
PUNO, 30 DIC. 2022

Visto, el Expediente N° 3722, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2022, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos ;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 19 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, la Resolución Viceministerial N°151-2022-MINEDU de fecha 18 de noviembre del 2022, norma que incorpora el subnumeral 13.31 al numeral 13 de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, cual establece que durante los meses de noviembre del año 2022 a enero del 2023 se implementa el proceso de reasignación excepcional por las causales de interés personal y unidad familiar, el mismo que ha sido precisado a través del Oficio Múltiple N° 00142-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2023, a **GIANINA ROXANA QUISPE PAUCAR**, con DNI N° 40018595 en el cargo de **PROFESOR**, con **SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	12.00	15.60	3.00	30.60

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA : 921421216310
NIVEL EDUCATIVO : Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA : PATASCACHI II
UGEL : UGEL HUANCANE

PLAZA DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA : 921401216916
NIVEL EDUCATIVO : Inicial - Jardín
AREA CURRIC/ ESPEC. : -
INSTITUCION EDUCATIVA : 1225 VILLA SANTA CRUZ DE SAMUCHACA
MOTIVO DE VACANTE : POR REASIGNACIÓN : NORMA APAZA AVILES A LA UGEL PUNO DE PUNO SEGÚN R.M. 042-2022-MINEDU

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese:

ORIGINAL FIRMADO

DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI
DIRECTOR
UGEL PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES CORRESPONDIENTES

M. J. S. ROSA RIVERA QUISPE
Especialista Administrativa I
Oficina de Transparencia
UGEL - PUNO

INTERESADO

UGEL Huancané

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Resolución Directoral N° 0167 -2019-DUGELH

HUANCANE, 15 ENE 2019

Vista las Actas de Evaluación de los Comités de Evaluación de las I.E.E. Públicas y la verificación de documentos de los postulantes ganadores del concurso de nombramiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N° 30747, "Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022"; quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19 de la Ley N° 29944;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0212-2018-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica 2018", la misma que ha sido modificada por Resolución Ministerial N° 230-2018-MINEDU;

Que, con Resolución Ministerial N° 0215-2018-MINEDU, se convoca a los concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica 2018, los mismos que se llevan a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0212-2018-MINEDU; y, asimismo, se aprueba el cronograma correspondiente de dichos concursos, el mismo que ha sido modificado por Resolución Ministerial N° 318-2018-MINEDU;

Que, habiendo concluido el proceso de evaluación de las etapas nacional y descentralizada de los profesionales de la educación que han superado los estándares de evaluación establecidos para las instituciones educativas de Educación Básica, se debe proceder al nombramiento en estricto orden de mérito en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0215-2017-MINEDU y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCANÉ

DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

A: Gianina Roxana QUISPE PAUCAR


Por su participación en el equipo del cuenta cuentos: "La casita de emociones", del nivel Inicial de la UGEL Huancané. Iniciativa de gestión pedagógica y proyecto de innovación, cuyo objetivo es brindar un soporte emocional con mensajes reflexivos a los niños, niñas y las familias con conectividad y sin conectividad. Haciendo uso diversas metodologías y técnicas para contar cuentos fortaleciendo sus competencias en la animación, dramatización, uso de herramientas digitales, promoviendo el pensamiento complejo. Así como el uso de habilidades interpersonales, socioemocionales y trabajo en equipo. Realizado durante el presente año.

Huancané 23 de Setiembre, 2021




Msc. Vidal Moisés Choque Alejo
Director de la UGEL Huancané




Prof. Betzy Humpiri Velasquez
Especialista de Educación UGEL Huancané

EXPERIENCIA LABORAL

3930

Unidad de Gestión Educativa Local Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INTERESADO



Resolución Directoral N° 4795 -2024

PUNO, 30 DIC. 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Jefe de Recursos Humanos o quien hace de sus veces, sobre procedimiento de encargatura de funciones en el cargo de Director de IE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley 29944, regula el encargo de funciones únicamente en el cargo de director cuando la institución educativa no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", modificado por Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU.

Que, el numeral 6.4.1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobado con Resolución Viceministerial N° 147-2023- MINEDU, el mismo que regula el procedimiento para encargo de funciones;

Que, conforme a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR LA FUNCIÓN al personal que a

continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : QUISPE PAUCAR , GIANINA ROXANA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40018595
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 27/10/1978
CODIGO MODULAR : 1040018595
ESCALA MAGISTERIAL : SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA

INSTITUCION EDUCATIVA : 1225 VILLA SANTA CRUZ DE SAMUCHACA
CODIGO DE PLAZA : 921401216916
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 004143
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas.
CARGO : PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)

1.3. DATOS DE LAS FUNCIONES A ENCARGAR:

FUNCIÓN : DIRECTOR
VIGENCIA : Desde el 1/01/2025 al 31/12/2025

ARTICULO 2º.- El encargo de director por funciones tiene asignada una jornada de trabajo de 40 Hrs cronológicas semanal mensual.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 5.7.1 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU.

ARTICULO 4º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO
PROF. LUCIO BELLIDO DIAZ

DIRECTOR (E)

Unidad de Gestión Educativa Local Puno

LBD/DUGELP
ECH/AGI
SFTO/AAJ
FCH/AADMIN
NFAM/EAP

LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES



GIANINA ROXANA FORADANTA GUTHER



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PRIVADO
"ANDRÉS BELLO"

PUNO

D.S. N°15-94-ED

Revalidado por R.D. N°00032-2019-MINEDU

RESOLUCION DIRECTORAL N° 020-2024- ASEDANBE/ISPPAB-DG

Puno, 27 de Febrero del 2024

Visto el informe de la Comisión de Evaluación para Concurso de Plazas Docentes modalidad contrato a tiempo parcial.

CONSIDERANDO:

Que es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Andrés Bello, normar y regular el desarrollo de las actividades académicas, a fin de lograr los objetivos planeados para el servicio educativo en el Instituto.

Que en reunión del Comité de Coordinación interna del Instituto se nomino a la Comisión para la Evaluación de plazas docentes bajo la modalidad de contrato.

Que habiendo realizado el concurso de méritos y aptitudes, cuyo cuadro de méritos fue aprobado en reunión del comité de coordinación interna del Instituto de fecha 20 de Enero del 2024

Que el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Andrés Bello, es un Centro Superior de Formación Docente, autorizado su funcionamiento por D.S. N° 15 – 94 – ED, Revalidado por: R.D. N° 093-2016 y R.D. N° 00032-2019-MINEDU/VMPEP-DIFOID.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico y de conformidad a la Ley 28044; Ley N° 30512 ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Publica de sus Docentes, Ley 31653 que modifica la Ley 30512, D.S. N° 016-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 Y D.S. N° 15 – 94 – ED.

SE RESUELVE :

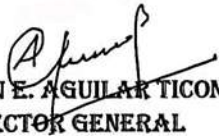
ARTICULO 1° CONTRATAR. a partir del 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2024, los servicios de la **Mg. GIANINA QUISPE PAUCAR**, para desempeñar las funciones de PROFESORA A TIEMPO PARCIAL en el Semestre Académico 2024 – I u 2024 - II en la Carrera Profesional de Educación Inicial en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Andrés Bello.

ARTICULO 2°. Los Gastos que ocasione la presente Resolución serán afectados a los Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO 3°. El Cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de las dependencias correspondientes del Instituto.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




ING. JUAN E. AGUILAR TICONA
DIRECTOR GENERAL
ISPPAB - PUNO S.P.A. ANDRÉS BELLO - PUNO

DIRECCION : Jr. MELGAR 187 -CERCADO
TELEFONO : 051-773595

ISPPAB Andres Bello Puno
www.pedagogicoandresbello.edu.pe



Resolución Directoral N° 5174 -2023

PUNO, 29 DIC. 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Jefe de Recursos Humanos o quien hace de sus veces, sobre procedimiento de encargatura de funciones en el cargo de Director de IE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley 29944, regula el encargo de funciones únicamente en el cargo de director cuando la institución educativa no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, el numeral 6.4.1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobado con Resolución Viceministerial N° 147-2023- MINEDU, el mismo que regula el procedimiento para encargo de funciones;

Que, conforme a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR LA FUNCIÓN al personal que a

continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : QUISPE PAUCAR , GIANINA ROXANA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40018595
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 27/10/1978
CODIGO MODULAR : 1040018595
ESCALA MAGISTERIAL : SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA

INSTITUCION EDUCATIVA : 1225 VILLA SANTA CRUZ DE SAMUCHACA
CODIGO DE PLAZA : 921401216916
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas.
CARGO : PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)

1.3. DATOS DE LAS FUNCIONES A ENCARGAR:

FUNCIÓN : DIRECTOR
VIGENCIA : Desde el 1/01/2024 al 31/12/2024

ARTICULO 2º.- El encargo de director por funciones tiene asignada una jornada de trabajo de 40 Hrs cronológicas semanal mensual.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 5.7.1 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU.

ARTICULO 4º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO
PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI
DIRECTOR
Unidad de Gestión Educativa Local Puno



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU
CONOCIMIENTO Y ENES CONSIGUIENTES

Ces
LIC. J.S. ROXANA FERRERITA GUCMAN
Especialista Asesor Educativo I
Oficina de Trámites Departamentales
UGEL - PUNO

UGEL Huancané

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1767 -2022-DUGELH

HUANCANE,

29 DIC 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Institución Educativa sobre procedimiento de encargatura de funciones en el cargo de Director de IE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley 29944, regula el encargo de funciones únicamente en el cargo de director cuando la institución educativa no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 165-2022 MINEDU de fecha 19 de diciembre del 2022, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, el numeral 6.1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" aprobado con Resolución Viceministerial N° 165-2022- MINEDU, el mismo que regula el procedimiento para encargo de funciones;

Que, conforme a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **ENCARGAR LA FUNCIÓN** al personal que a

continuación se indica



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : QUIBPE PAUCAR , GIANINA ROXANA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40018595
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 27/10/1978
CODIGO MODULAR : 1040018595
ESCALA MAGISTERIAL : SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : PATASCACHI II
CODIGO DE PLAZA : 921421216310
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas.
CARGO : PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)



1.2. DATOS DE LA PLAZA

VIGENCIA : Desde el 01/01/2023 al 28/02/2023

ARTICULO 2º.- El encargo de director por funciones tiene asignada una jornada de trabajo de 40 Hrs pedagógicas semanal mensual.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 7.4.1 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU.



ARTICULO 4º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Mg. JAVIER MACHICAO CALDERON
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION
UGEL Huancané

JMCDUGELH
FCAJAA
IQLUAGI
PSMCIAL



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO
Y FINES CONSIGUIENTES

Lt. LUCAS MARTIN HUANCÓ NAMAMÍ
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
LIC. - HUANCANÉ

UGEL Huancané

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1249 -2021-DUGELH

HUANCANE, 30 DIC 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, sobre procedimiento de encargatura de funciones de cargo directivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°255-2019 MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, el objetivo de citada norma es regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, el artículo 177.2 del Reglamento de la Ley 29944, regula el encargo de funciones únicamente en el cargo de director cuando la institución educativa no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, el numeral 7.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial" Resolución Viceministerial N°255-2019 MINEDU con sus modificatorias Resolución Viceministerial N° 198-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 192-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 322-2021-MINEDU establecen el proceso de selección del encargo para el año 2022, el cual regula dos etapas: a) Etapa I: Selección Regular y Etapa II: Selección especial;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR EN EL CARGO DE DIRECTIVO POR FUNCIONES al personal que a continuación se indica, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : QUISPE PAUCAR, GIANINA ROXANA
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 40018595
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 27/10/1978
CODIGO MODULAR : 1040018595
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA
INSTITUCION EDUCATIVA : PATASCACHI II
CODIGO DE PLAZA : 921421216310
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas

1.2. DATOS DEL PROCESO:

ETAPA : ESPECIAL
VIGENCIA : Desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 9.1. de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU y su modificatoria la Resolución Viceministerial N° 322-2021-MINEDU.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

MSc. VIDAL MOISES CHOQUE ALEJO
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL HUANCANE

LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO
Y FINES CORRESPONDIENTES



LIC. FIDELIS MARTÍN MURILLO ALAMANO
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL HUANCANE

VMCAIDUGELH
HMMJAA
EMVJAGI
PSMCVAL

INTERESADO

UGEL Huancané

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral N° 1273 -2020-DUGELH

HUANCANE,

30 DIC 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y el informe del Comité de Selección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada sobre encargatura de función de cargo de director de Institución Educativa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto **normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;**

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, el Art. 177° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establece que el Encargo de funciones, se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso ésta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula.

Que, el objetivo de citada norma es regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, el numeral 7.2 de la Norma Técnica establece como objetivo el regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos entre estos, las situaciones especiales de encargo, para ocupar las funciones del cargo de Director de institución educativa que no cuente con la plaza de cargo de director, para el proceso de encargatura que debe de cumplirse para el año 2021.

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, y visado por las Áreas de Administración y el Gestión Institucional de la UGEL y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR, LAS FUNCIONES DE CARGO DE DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : QUISPE PAUCAR, GIANINA ROXANA
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 40018595
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 27/10/1978
CODIGO MODULAR : 1040018595
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA
INSTITUCION EDUCATIVA : PATASCACHI II
CODIGO DE PLAZA : 921421216310
CARGO : PROFESOR

1.2. DATOS DEL PROCESO:

ETAPA : ESPECIAL
VIGENCIA : Desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 9.1. de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada áreas administrativas pertinentes para su conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL
Msc. VIDAL MOISES CHOQUE ALEJO
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL HUANCANE



LO QUE TRANSCRIBI A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO
Y FINES CONSIGUIENTES

LIC. LUCAS MARTIN HUANCANO MANANI
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL HUANCANE

VMCA/DUGELH
AMR/JAA
DYCC/JAGI
PSM/CAL

UGEL Huancané

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0104 -2020-DUGELH

HUANCANE, 16 ENE 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección sobre el procedimiento de encargatura de funciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°255-2019-MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", el cual tiene como objetivo regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial" Resolución Viceministerial N°255-2019-MINEDU, establece que el encargo de funciones se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso, el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula, en adición a sus funciones;

Estando a lo informado por el Comité de Evaluación, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



INTERESADO

UGEL Huancané

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Resolución Directoral N° 0723 -2019-DUGELH

HUANCANE, 11 MAR 2019

Evaluación de Encargatura;

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe General del Comité de

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dispone que el encargo de funciones se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso ésta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2018-MINEDU de fecha 31 de octubre del 2018, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el Procedimiento para el Encargo de Plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, especialistas en formación docente y Especialistas en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, el encargo es de carácter temporal, excepcional y no genera derechos; debiendo ser por un periodo igual o mayor a treinta (30) días y no puede exceder el periodo del año fiscal; y que el numeral 6.4.1 de la citada norma técnica establece que el encargo de funciones autoriza que un profesor de la misma IE asuma el cargo de director de institución educativa, cuando no se cuenta con plaza orgánica vacante presupuestada; debiendo observar para tal fin las disposiciones establecidas en la referida norma técnica, en lo que corresponda.

Estando a lo informado por el Comité de Evaluación, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

PATASCACHI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR LA FUNCIÓN de Director al personal y en la Institución Educativa que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	QUISPE PAUCAR, GIANINA ROXANA
DOC. DE IDENTIDAD	:	DNI N° 40018595
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	27/10/1978
CODIGO MODULAR	:	1040018595
ESCALA MAGISTERIAL	:	PRIMERA ESCALA



1.2. DATOS DE LA ENCARGATURA POR FUNCION:

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA	:	PATASCACHI II
CARGO	:	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)
VIGENCIA	:	Desde el 01/03/2019 hasta el 31/12/2019



ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la encargatura se puede dar por concluida por las causales previstas en el numeral 6.3.23 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 592-2018-MINEDU.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

MSc. GENARO SANIZO MAMANI
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL HUANCANE

GSM/DUGELH
CCHAUJAA
DYCCUJAGI
PSMCVAL
PROY.N°0722



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO
Y FINES CONSIGUIENTES

Lic. LUCA MARTIN HUANCO MAMANI
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL - HUANCANE

Unidad de Gestión Educativa Local Puno
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0138 -2018

PUNO, 26 ENE 2018

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	QUISPE PAUCAR, GIANINA ROXANA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40018595
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	27/10/1978
CODIGO MODULAR	:	1040018595
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADA EN EDUCACION REG. 003856-P-DREP
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : IEI 1235 NIÑO SAN SALVADOR CANCHARANI PAMPA - UNIDOCENTE
CÓDIGO DE PLAZA : 921441217918
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DESIGNACION COMO ESPECIALISTA EN EDUCACION DE QUISPE VELASQUEZ,
NANCY RSG N° 279-2016
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR :

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 19 N° DE FOLIOS : 50
REFERENCIA : ACTA Y CONTRATO DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2018 hasta el 31/12/2018
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : I ETAPA

ARTICULO 2° ENCARGAR, las funciones de Director de la Institución Educativa IEI 1235 NIÑO SAN SALVADOR CANCHARANI PAMPA a don(ña) GIANINA ROXANA QUISPE PAUCAR a partir del 01/03/2018 hasta el 31/12/2018.

ARTICULO 3° ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 4° AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 4° TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI
DIRECTOR

Unidad de Gestión Educativa Local Puno

DGCM/DUGELP
MMVV/DSA-II-AGI
MRH/EAP



Resolución Directoral N° 0241 -2017

PUNO, **13 FEB 2017**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	QUISPE PAUCAR, GIANINA ROXANA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40018595
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	27/10/1978
CODIGO MODULAR	:	1040018595
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADA EN EDUCACION REG. 003856-P-DREP
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : IEI 1218 PUKLLAY WASI JOCHI SAN FRANCISCO
CODIGO DE PLAZA : 21EV01501666
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-LUPP (28/12/2016)
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR :

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 84-2017 N° DE FOLIOS : 113
REFERENCIA : D.S.001-2017-MINEDU
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2017 hasta el 31/12/2017
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

ARTICULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI
DIRECTOR
Unidad de Gestión Educativa Local Puno



LO QUE TRANSCRIBO A LISTO
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

[Signature]
LIC. ROSANA FORQUITA GIZMAN
Especialista Administrativa I
Oficina de Trámite Documentario - DREP
UGEL - PUNO

DGCOM/DUGELP
MMV/DGA-II-AGI
FCMAAJ
AMR/ADMIN
MR/HEAP

Unidad de Gestión Educativa Local Puno
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0701 -2016

PUNO, 15 MAR. 2016

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUISPE PAUCAR, GIANINA ROXANA
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 40018595
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 27/10/1978
CODIGO MODULAR	: 1040018595
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	: LICENCIADA EN EDUCACION REG. 003856-P-DREP
ESPECIALIDAD	: EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : IEI JOCHI SAN FRANCISCO
CÓDIGO DE PLAZA : 21EV01501666
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 030-2016-MINEDU/SPE-OPE/UPP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 67-2016 N° DE FOLIOS : 49
REFERENCIA : D.S.002-2016-MINEDU
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2016 hasta el 31/12/2016
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2°, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y comuníquese.




[Handwritten Signature]
PROF. CIRO ANATOLIO RAMOS JARA
DIRECTOR

Unidad de Gestión Educativa Local Puno

CARJ/DUGELP
CNCM/DSAI-AGI
LASR/AAJ
LFGM/AADMIN
MAHM/EAP




ADDENDUM N° 003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°004-2014-DREP-PELA-UGEL CARABAYA



Conste por el presente Addendum N° 003 al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2014-DREP-PELA-UGELC que celebran, de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266975, ubicado en el Jr. Grau N° 411 de la ciudad de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, representado, por el **Prof. FABIO VARGAS HUAMANTUCO**, en calidad de **DIRECTOR**, identificado con DNI N°01682282, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2285-2014- DRE Puno, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, la Prof. **GIANINA ROXANA QUISPE PAUCAR** identificado con DNI N°40018595 RUC N° 10400185951 y con domicilio en la Av. Titicaca N° 482 del distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- 
- 
- 
- Resolución de Secretaria General N° 2128-2014-MINEDU. Normas y Criterios para Orientar la Evaluación, selección, proroga o renovación, y contratación de profesionales en el Marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de EBR.
 - Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 que otorga derechos laborales.
 - Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
 - Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
 - Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
 - Ley N° 27815, Código de ética de la Función Pública y Normas Complementarias.
 - Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
 - Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial.
 - D.S. N° 009 - 2011 - ED Amplían el alcance de los artículos 1o y 2o del D.S. N° 005 -2010 -ED, incluyendo en el régimen de excepciones a profesores que desempeñan las funciones de Coordinadores, Formadores y Monitores del Programa Estratégico Logros de Aprendizaje PELA.
 - Sentencia del Tribunal Constitucional recalda en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
 - Resolución Directoral 0064-2012-ED "Lineamientos para la implementación de los Programas de Educación Logros de Aprendizaje del II Ciclo de Educación Inicial, de Educación Primaria y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular para el Periodo Lectivo 2012".
 - Resolución Ministerial N° 0544-2013-ED, Normas y Criterios para orientar la evaluación selección y contratación de Profesionales en el Marco del Programa Presupuestal denominado "Logros de aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Regular".
 - Directiva N° 022-2014-GRPUNO-DREP/DGP.
 - Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero del 2014, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2014-DREP-PELA-UGEL CARABAYA, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** conforme a lo establecido en la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 que

otorga derechos laborales y el Decreto Legislativo N° 1057, normas reglamentarias y modificatorias demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes, contratar como **ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO – EDUCACIÓN INICIAL**, del Equipo Técnico Regional del Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular" de la DRE Puno, del 02 de Enero del 2014 y concluye el día 31 de diciembre del 2014.



CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan la Ampliación del Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por doce meses: del 01 de enero del 2015 y concluye el 31 de diciembre del 2015.



CLÁUSULA CUARTA: DEL INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES, GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS Y VIÁTICOS

El incremento de la remuneración, gastos por desplazamientos y viáticos, estará sujeta a modificación de acuerdo al presupuesto asignado para el año fiscal 2015 y en el Marco del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño, tomando en cuenta RSG N° 2128-2014-MINEDU (Anexo N° 02 – Montos referenciales para la contraprestación del personal).



CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.



CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Contrato Administrativo de Servicios suscrito.



PROF. ENTIDAD
LUGAR: CARABAYA-MACUSANI

Gianina R

Prof. GIANINA ROXANA QUISPE PAUCAR
DNI: 40018595

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2014-DREP-PELA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Carabaya, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266975, ubicado en Jr. Grau N° 411 de la ciudad de Macusani, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno representado, por el **Prof. FABIO VARGAS HUAMANTUCO**, en calidad de **DIRECTOR**, identificado con DNI N° 01682282, en virtud a la R.D. N° 0013-2014-DREP, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, la **Prof. GIANINA ROXANA QUISPE PAUCAR**, identificada con DNI N° 40018595, RUC N° 10400185951 y con domicilio en la Av. Titicaca N° 482 de la ciudad de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 que otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- Ley N° 27815, Código de ética de la Función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial.
- D.S. N° 009 – 2011 – ED Amplian el alcance de los artículos 1° y 2° del D.S. N° 005 – 2010 – ED, incluyendo en el régimen de excepciones a profesores que desempeñan las funciones de Coordinadores, Formadores y Monitores del Programa Estratégico Logros de Aprendizaje PELA.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución Directoral 0064-2012-ED "Lineamientos para la implementación de los Programas de Educación Logros de Aprendizaje del II Ciclo de Educación Inicial, de Educación Primaria y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular para el Periodo Lectivo 2012".
- Resolución Ministerial N° 0544-2013-ED, y la Directiva N° 0022-2013-DREP/DGP/PELA-UPER, Normas y Criterios para orientar la evaluación selección y contratación de Profesionales en el Marco del Programa Presupuestal denominado "Logros de aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Regular".
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

MINEDU/VMGP-DIGEBR lineamientos y criterios para orientar la selección y contratación de Formadores Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos en el marco del programa presupuestal "Logros de aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Regular" – PELA, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 02 de enero del 2014 y concluye el 31 de diciembre del 2014.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** decida por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, este tendrá derecho a las penalidades previstas en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado a al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar de licencia de haber por maternidad permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Percibir Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.



CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: CAPACITACION

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias de carácter general.

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o a la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando criterios de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicio se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el



En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LABORAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 que otorga derechos laborales y el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES



ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 058-2013-DREP-PELA

Conste por el presente documento el Addendum al **Contrato Administrativo de Servicios N° 058**, de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Carabaya, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266975, ubicado en el Jr. Grau N° 411 de la ciudad de Macusani, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno, representado, por el Prof. Fabio Vargas Huamantuco, en calidad de **DIRECTOR**, identificado con DNI N° 01682282, en virtud del Oficio Múltiple N° 0274 – 2013-GR-PUNO-GRDS-DREP-DGP-PELA a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Prof. **GIANINA ROXANA QUISPE PAUCAR**, identificado con DNI N° 40018595, RUC N° 10400185951 y con domicilio Av. Titicaca N° 482 – Puno a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 que otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").

MINEDU/VMGP-DIGEBR lineamientos y criterios para orientar la selección y contratación de Formadores Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos en el marco del programa presupuestal "Logros de aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Regular" – PELA, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 02 de enero del 2014 y concluye el 31 de diciembre del 2014.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, este tendrá derecho a las penalidades previstas en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicios a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios



Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones de Acompañantes Pedagógico – Educación Inicial, derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre las base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar no subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

Son funciones específicas del **TRABAJADOR**:

- a) Participa en el diseño, gestión y evaluación del plan de Formación de Acompañantes



- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado a al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar de licencia de haber por maternidad permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Percibir Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: CAPACITACION

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.



EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.



CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o a la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando criterios de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicio se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración de sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias



CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan la Ampliación de Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 05 meses: del 01 de Agosto del 2013 y concluye el 31 de Diciembre del 2013.



CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 018-2012

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Puno, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, ubicado en Jr. César Augusto Sandino N° 225 de la ciudad de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno, representado, en virtud de la Resolución N° 015-2012-DREP, por el **Prof. ROLANDO JAVIER BERNEDO BERNEDO**, en calidad de **DIRECTOR**, identificado con DNI N° 01224784, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Prof. **QUISPE PAUCAR GIANINA ROXANA**, identificado con DNI N° 40018595 y RUC N° 10400185951, con domicilio en la Av. Titicaca N° 482, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 24/04/2012 y concluye el día 24/07/2012, dentro del presente año fiscal 2012.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.



Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios a nivel de la UGEL Puno, ámbito del PELA, La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones de Acompañante Pedagógico, derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la

motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.





INTERESADO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0819 UGELP

PUNO, 11 ABR. 2011

Visto, el expediente de Licencia por maternidad y reemplazo que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente solicita LICENCIA POR MATERNIDAD, petición que es atendible de acuerdo al Art. 48 del D.S. N° 019-90-ED y la Ley 26644.

Que, del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00000408-1 de ExSalud, se establece que la licencia solicitada es atendible, debiendo expedirse la Resolución de acuerdo a Ley;

Que, por el periodo de subsidio de Incapacidad Temporal y Maternidad los servidores percibirán solamente las bonificaciones especiales establecidas por los Decretos Supremos Nros. 261-91-EF (RGV), 21-PC M 92, 063-2003-ED, D.S. N° 050-2005-EF, los cuales serán abonados por el empleador, y el pago de subsidio dispuesto por el D.S. N° 163-2005-EF será asumido por ExSalud.

Que, a fin de dar continuidad a las actividades educativas y cubrir la atención de los educandos, es necesario...

3°.- RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO.- Los servicios laborales del personal docente que a continuación se indica:

APellidos y Nombres : **QUISPE PAUCAR, Gianina Roxana**
Fecha y Lugar Nacimiento : 27-10-1978 Sexo Femenino
Documento de Identidad : DNI 40018595
Expediente : 040
Codigo Modular : 1040018595
Titulo : Licenciado en Educación Inicial N° 003856-P-DREP
Nivel Magisterial : Sin Nivel Grupo Remunerativo "G"
Cargo : Profesora
Jornada Laboral : 25 Horas
Centro de Trabajo : I.E.I. N° 269 "AAC" de Puno
Motivo de Vacancia : Licenc. Maternidad de Katherine Castañeda Pineda
Vigencia de Contrato : Del: 25 de Marzo-2011 al 14 de Mayo de 2011 (51 días)
Regimen de Pension : D.L. 19990
Codigo de Plaza : 1119112411E4
Puntaje :





INTERESADO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1768 UGELP
PUNO, 04 AGO. 2011

Visto, el Informe N° 0092-2011-ME-DREP/UGELP/AGIRAC que se adjunta:

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y el Ministerio de Educación, garantizar la calidad del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas del país, la idoneidad de los docentes, su buen desempeño para atender el derecho de cada alumno;

Que, en el Art. 1° del Decreto Supremo N° 001-2011-ED establece que la contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, a partir del 14 de Enero del 2011, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, obtenido mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional, la que se elabora de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación.

Que, por Resolución Jefatural N° 0182-2011-CE...

P



INTERESADO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2121 UGELP

PUNO, **20 SET. 2011**

Visto, el Informe N° 0092-2011-ME-DREP/UGELP/AGI/RAC que se adjunta ;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y el Ministerio de Educación, garantizar la calidad del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas del país, la idoneidad de los docentes, su buen desempeño para atender el derecho de cada alumno;

Que, en el Art. 1° del Decreto Supremo N° 001-2011-ED establece que la contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnica Productiva, a partir del 14 de Enero del 2011, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, obtenidos mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional, la que se elabora de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación ;

Que, por Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED, emitida por la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, se aprueba la Directiva N° 004-2011-ME/SG-OGA-LUPER, sobre Normas y Procedimientos para la contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnica Productiva;

INTEGRADO

2°.- RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO.- Los servicios laborales del personal docente que a continuación se indica:

1.1.) DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : **QUISPE PAUCAR, Gianina Roxana**
DOCUMENTO IDENTIDAD : DNI 40018595
FECHA.LUGAR NACIMIENTO : 27-10-1978 SEXO: Femenino
CODIGO MODULAR : 1040018595
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. 19990
TITULO : Licenciado en Educación Inicial N° 003856-P-DREP

1.2) DATOS DE LA PLAZA

CENTRO DE TRABAJO : I. E. Inicial N° 256 de Capujra-Puno
CODIGO DE PLAZA : 1178112611E3
CARGO : Profesora
MOTIVO DE LA VACANTE : Licencia sin goce de remuneraciones Lucía Nina Medina R.D.N° 1446-UGELP-2011

1.3) DATOS DEL CONTRATO

N° DE EXPEDIENTE : Informe N° 0092-2011-ME/DREP/UGELP/AGI/RAC Expediente N° 17973

2574

INTERESADO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0807 UGELP

PUNO, 03 ABR. 2012

Visto, el Expediente sobre contrato de personal docente que se adjunta :

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y el Ministerio de Educación, garantizar la calidad del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas del país, la idoneidad de los docentes, su buen desempeño para atender el derecho de cada alumno;

Que, en el Art. 1° del Decreto Supremo N° 001-2011-ED establece que la contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, a partir del 14 de Enero del 2011, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, obtenido mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional, la que se elabora de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación :

(Handwritten mark)

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
SAN ROMÁN



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0174 -2009-DUGEL-SR

JULIACA, 18 de Febrero del 2009.

Visto, el expediente Nro. 0259-2009-DUGEL-SR y la Constancia de adjudicación Nro. 051-2009-DREP-CAPDC; y demás actuados, referente a contrato de personal docente en el ámbito de la jurisdicción de la UGEL San Román;

CONSIDERANDO :

Que, es Política del Ministerio de Educación, de la Dirección Regional de Educación de Puno y función de la Unidad de Gestión Educativa Local San Román, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico pedagógico-administrativas de la Sede Administrativa, como de las distintas Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional, que redunden en prestar un servicio educativo oportuno y de calidad;

Que, conforme establece el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°



SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- APROBAR EL CONTRATO por Servicios Personales suscrito por la **Unidad de Gestión Educativa Local San Román**, a la Docente del **NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL** que a continuación se detalla:

A) DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : **QUISPE PAUCAR, Gianina Roxana**
DOC. DE IDENTIDAD : 40018595
FECHA DE NACIMIENTO : 27-10-1978
CÓDIGO MODULAR : 1040018595
RÉGIMEN PENSIONARIO : D.L.Nº 19990.
TÍTULO : Licenciada en Educación Inicial Nº 003856-P-DREP
ESPECIALIDAD : **EDUCACIÓN INICIAL**



Resolución Directoral N° 000189 DUGEL-M

AVAVIRI, **10 ABR 2008**

Visto, los documentos que se adjuntan:

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Estado y el Ministerio de Educación garantizar la calidad del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas del país, la idoneidad de los docentes, su buen desempeño para tender al derecho a cada alumno;

Que, mediante D.S. Nº 004-2008-ED, se aprueba las políticas sectoriales para la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, en cuyo artículo 1º se

SE RESUELVE:

CONTRATAR los servicios de las docentes de EDUCACION INICIAL de la Unidad de Gestión Educativa Local de Melgar, que a continuación se detallan:

A)
APELLIDOS Y NOMBRES : CANDIA AROPAZA, Magly.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO : 06-03-1975 - Puno-Puno-Puno.
EXPEDIENTE : Constancia de Adjudicación N° 409-2008-DREP-CAPDC.
LIBRETA ELECTORAL o DNI : N° 01323534
CODIGO MODULAR : N° 1001323534.
TITULO : Profesora de Educación Inicial N° 10505-P-DREP
ESPECIALIDAD : Educación Inicial.
NIVEL MAGISTERIAL : "1" para efectos de pago.
CARGO : Profesora de Aula.
JORNADA LABORAL : 30 horas.
CENTRO DE TRABAJO : I.E.P. Inicial N° 92.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL PRIVADA
"Espíritu Santo Valentina Agramonte"**

R.D. N° 1747 - DREP

Jr. Chucuito 126 - Puno

Teléfono 803438



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2006-DIEP-"ESVA"- PUNO

Puno, 05 de abril del 2007

Visto el informe de conformación de docentes que laboraron en la Institución Educativa Privada "ESPIRITU SANTO VALENTINA AGRAMONTE", creado por R.D. N° 1747 – 04 – DREP.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de educación y función de la Dirección de la Institución Educativa Inicial Privada "E.S.V.A." – garantizar el normal desarrollo de las actividades



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL PRIVADA
“Espíritu Santo Valentina Agramonte”

R.D. N° 1747 - DREP

Jr. Chucuito 126 - Puno

Teléfono 803438



- B) **ESTABLECER.-** que el contrato queda sujeto a ser resuelto por causal de incumplimiento de sus deberes y funciones asignadas.
- C) **DISPONE.-** que la presente se inscriba como merito en la ficha escalafonaria de los profesores y trabajadores motivo de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL PRIVADA "Espíritu Santo Valentina Agramonte"

R.D. N° 1747 - DREP

Jr. Chucuito 126 - Puno

Teléfono 803438



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO

Conste por el presente documento, el contrato de trabajo, a plazo indeterminado, que celebran de conformidad con el artículo 4º, tercer párrafo de la ley de productividad y competitividad Laboral, TUO del decreto legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y normas reglamentarias, de una parte **INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA ESPIRITU SANTO VALENTINA AGRAMONTE, con RUC N° 20406511449** con domicilio en el Jr.Chucuito Nro. 126 A –Puno a quien se denominara

LA EMPRESA, representado por su representante legal Sra. Gladys Imelda Gordillo Erisancho, identificada

DIPLOMADOS, ESPECIALIZACIONES Y CERTIFICADOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ - REGIÓN PUNO

Diplomado

Presencial y Virtual

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA



OTORGADO A:

GIANINA ROXANA QUISPE PAUCAR

Por haber aprobado satisfactoriamente los módulos académicos del Diplomado de Alta Especialización en "Administración y Gestión Educativa", realizado en forma presencial y virtual desde 08 de abril al 25 de septiembre del 2024, con una duración de 800 horas académicas y 36 créditos.

Puno, septiembre del 2024.



Mg. Mao Tsetung Machaca Aviles
Mg. Mao Tsetung Machaca Aviles
Decano Regional
CPPe-PUNO



Dr. Felipe Gutierrez Osco
Dr. Felipe Gutierrez Osco
Director de la Unidad de Posgrado
FCEDUC-UNAP



**COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ
REGIÓN PUNO**
LEYES N° 2831, 2838, D.S. N° 017 2004-ED
Módulo de la Especialidad de Formación Profesional de la Carrera de Educación
[Aprobación por Resolución Directoral V.001 2024-PPe-ED]



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ REGIÓN PUNO

FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA - EDUTEC

Resolución Rectoral N° 2389 2024-R-UNA

ESTRUCTURA CURRICULAR

MODULOS	ADMINISTRACIÓN EN LA EDUCACIÓN	HV	HP	TH	CRÉDITOS
I	La administración como elemento del sistema educativo	70	30	100	4
II	Descentralización y administración educativa	80	20	100	4
III	Liderazgo pedagógico del director y gestión electrónica	75	25	100	4
IV	La gestión escolar en el contexto de reforma de la escuela	80	20	100	4
V	Dirección y gestión escolar efectiva	95	05	100	10
TOTAL HORAS CRÉDITOS		305	95	400	18

MODULOS	GESTIÓN EDUCATIVA	HV	HP	TH	CRÉDITOS
VI	Planificación educativa aplicado con inteligencia artificial	70	30	100	4
VII	Gestión del clima institucional y atención al usuario	80	20	100	4
VIII	Condiciones operativas de las instituciones educativas	75	25	100	4
IX	Monitoreo y soporte de la proactiva docente	80	20	100	4
X	Instrumentos de gestión de las instituciones educativas	95	05	100	10
TOTAL HORAS CRÉDITOS		305	95	400	18

NOTA PROMEDIO FINAL **18**

Código de Registro N° **20240226**
CPPe- Región Puno - EDUTEC

Puno, septiembre del 2024


D^a David Ruelas Vargas
Coordinador en Latinoamérica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ - REGION PUNO
 FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA - EDUTECH

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS - FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES FUNDAMENTALES Y GESTIÓN POR RESULTADO

GIANINA ROXANA QUISPE PAUCAR

CONFERIDO A:

Por haber aprobado satisfactoriamente los módulos académicos del Programa de Especialización en "COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS - FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES FUNDAMENTALES Y GESTIÓN POR RESULTADO", realizado en forma presencial y virtual desde 15 de noviembre del 2023 al 26 de febrero del 2024 con una duración de 500 horas académicas y 30 créditos.

Puno, Febrero del 2024.


DECANO REGIONAL
 Mg. Mao Tsutung Machaca Aviles
 DECANO
 Colegio de Profesores del Perú
 Región Puno




Dr. David Ruyá Nargua
 Coordinador de Responsabilidad Social
 Unidad de Posgrado
 FCEDUC - USA - PUNO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ - REGION PUNO
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA - EDUTEC

Autorizado con Resolución Decanatura N°002-2023-CPPe-P/D

**PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN: COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS -
 FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES FUNDAMENTALES Y GESTIÓN POR RESULTADO**

ESTRUCTURA CURRICULAR

N°	ASIGNATURAS I SEMESTRE	HV	HP	TH	CREDITOS
I	LOGRANZO TRANSFORMACIONAL Y PERSONAL SOCIAL DESDE EL ESFUERZO CALIDAD TOTAL	32	31	63	4
II	ENFOQUES PEDAGÓGICOS ADAPTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	32	30	62	4
III	COHERENCIA LÓGICA - NIVELES DE PLANIFICACIÓN CURRICULAR Y EVALUACIÓN FORMATIVA	32	31	63	4
IV	BUEN DESEMPEÑO DIRECTIVO (MBOODI)	32	30	62	4
V	NUOVO ENFOQUE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EDUCATIVA, AULA MULTIGRADO Y RECURSOS DE MATERIALES EDUCATIVOS	32	30	62	4
VI	CENCIA Y AMBIENTE, USO DEL (NFI) DE MATERIALES DE EDUCATIVOS	32	30	62	4
VII	COMUNICACIÓN, USO DE RECURSOS MATERIALES EN EL AREA	33	30	63	4
VIII	HABILIDADES DE APRENDIZAJE - ENSEÑANZA EN LAS MATEMÁTICAS	33	30	63	4
	TOTAL HORAS CREDITOS	258	242	500	30

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	NOTA
EVALUACIÓN VIRTUAL	17
ESTUDIOS MONOGRAFICOS	17
PARTICIPACIÓN EN SESIÓN DE CLASES	18
Promedio final	17



Lic. Wilfredo Machaca Aviles
 Coordinador

Diplomado de Alta Especialización y Capacitación
 EDUTEC

Código de Registro N° D. **2024680**
 UNA - EDUTEC - PERU

Puno, Febrero del 2024.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO

"ANDRÉS BELLO"



Certificado

OTORGADO A: LIC. GIANINA ROZANA QUISPE PAUCAR

Temario:

- La inclusión desde la primera infancia: Un compromiso con la equidad.
- La formación docente en Educación Inicial: Clave para transformar vidas.

Por su participación en calidad de **PONENTE** en el seminario presencial de Educación Inicial con Propósito: Inclusión y Vocación que Transforman vidas. Dirigido a alumnas del I, II, III ciclo y docentes del I.E.S.P.P "Andrés Bello", Puno desarrollado el día 09 de Julio 2025 en la modalidad presencial.

Puno 09 de Julio del 2025



[Signature]

Ing. Juan Eleuterio Aguilar Ticona



[Signature]

Prof. Humberto Castillo Apaza

[Signature]

Dra. Jannet F. Valdivia Guiterraz



PERÚ

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO



CERTIFICADO

TEMARIO

Sistema operativo
Editor de textos
Hoja de cálculo.
Presentador de dispositivas
Herramientas digitales
Inteligencia artificial
orientado a la gestión
pedagógica e institucional.

OTORGADO A:

GIANINA ROXANA QUISPE PAUCAR

Por haber participado en el Curso de actualización en OFIMÁTICA desarrollado del 05 al 22 de noviembre del 2024, autorizado mediante RD 4118-2024- UGEL PUNO, dirigido a directivos, docentes, personal administrativo y público en general, con una duración de 120 horas.

Puno, 02 de diciembre del 2024.

3112418408



LUCIO BELLIDO DÍAZ
DIRECTOR
Unidad de Gestión Educativa Local
PUNO



JOSÉ ANTONIO CALDERÓN RAMOS
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Unidad de Gestión Educativa Local
PUNO



PÉDRO DAVID FLORES BARRIGA
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Unidad de Gestión Educativa Local
PUNO





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ SEDE PUNO

CÓD. 300202105257

IV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN
“EDUCACIÓN E INNOVACIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA: REFLEXIONES
Y DESAFÍOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CNEB”

TEMARIO

- Buenas prácticas de gestión escolar.
- La escuela ante el impacto psicológico de la pandemia.
- Escuela, tecnología e innovación en tiempos de crisis.
- Competencias del siglo XXI y la importancia del Currículo Regional.
- Políticas para la educación a distancia en el bicentenario.
- Oportunidades de la educación regional post pandemia.
- Red de docentes innovadores y su importancia para la educación peruana.
- Evaluación formativa y tareas auténticas en la educación a distancia: sin motivación no hay aprendizaje.

CERTIFICADO

Otorgado a: **GIANINA ROXANA QUISPE PAUCAR**

Por su participación en calidad de **ASISTENTE** en el **IV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN “EDUCACIÓN E INNOVACIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA: REFLEXIONES Y DESAFÍOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CNEB”** con una duración de **200 horas pedagógicas**, realizado en la modalidad virtual del 24 de febrero al 31 de marzo de 2021, organizado por el Colegio de Profesores del Perú - Sede Puno y autorizado por RDR N° 0634-2021-DREP.

Puno, julio de 2021



Juan José Pacheco

Mg. Eleazar Mamani Pacheco
DECANO DEL COLEGIO DE PROFESORES
CONSEJO REGIONAL PUNO



Prof. Hugo Didi Apaza Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PUNO

UN PROGRAMA DE



CERTIFICADO

Cursos del Plan de Fortalecimiento de Competencias Digitales (Modalidad virtual)

- Curso 1: Imagen digital (20 horas).
- Curso 2: Audio digital (20 horas).
- Curso 3: Video básico (20 horas).
- Curso 4: Imágenes interactivas (20 horas).
- Curso 5: Videos interactivos (20 horas).
- Curso 6: Páginas web educativas (20 horas).

Nivel de logro: Destacado

Promedio final: 19.67

Código Certificación UGEL: 3112310837

Código Certificación FT: FT-CD-2023-0162

La UGEL PUNO, en colaboración con Fundación Telefónica Movistar certifica que
el (la) señor (a):

GIANINA ROXANA QUISPE PAUCAR

Culminó satisfactoriamente el "Programa de actualización en el Fortalecimiento de Competencias Digitales, aprobado con RD N° 2535-2023UGEL PUNO y desarrollado desde el 24 de julio al 10 de noviembre del 2023, con un total de 120 horas.

Puno, enero de 2024



ELIZABETH GALDO MARÍN
Directora de Fundación Telefónica
Movistar

David G. Cornejo Mamaini
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO



PERÚ
Ministerio
de Educación

3112418120

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
V CONGRESO DE EDUCADORES 2024
PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN



CERTIFICADO

OTORGADO A

GIANINA ROXANA QUISPE PAUCAR

Por haber participado como **ASISTENTE** en el Programa de actualización docente denominado: **V CONGRESO DE EDUCADORES: "EXPERIENCIAS Y TENDENCIAS EDUCATIVAS"**, Autorizado con RD N° 4118 - 2024 – UGEL PUNO, dirigido a directivos, docentes de educación Inicial, Primaria, Secundaria, EBA, EBE, ETP, Personal Administrativo, Auxiliares de Educación; desarrollado del 05 al 22 de noviembre del 2024, con una duración de 120 horas pedagógicas.



LUCIO BELLIDO DÍAZ

DIRECTOR
Unidad de Gestión Educativa Local
PUNO



JOSE ANTONIO CALDERÓN RAMOS

JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Unidad de Gestión Educativa Local
PUNO



PEDRO DAVID FLORES BARRIGA

JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Unidad de Gestión Educativa Local
PUNO

Puno, 02 de diciembre del 2024.